

Decreto No. 6587, que nombra al señor Jaime Ricart Vidal, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Suecia,
G. O. No. 8565, del 8 de abril de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6587.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Jaime Ricart Vidal, queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Suecia, efectivo el 1º de mayo de 1961.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No. 6588, que nombra al señor Julio Ricart Vidal Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Noruega.
G. O. No. 8566, del 15 de abril de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6588.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Julio Ricart Vidal, queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Noruega, efectivo el 1º de mayo de 1961.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6569, que otorga el exequátur de Médico a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

G. O. No. 6566, del 15 de abril de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6589.

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos recién graduados en la Universidad de Santo Domingo Nº 1953 del 6 de agosto de 1956;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1912;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorgo exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión